ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

RECIBIDO
28 ENE 2025
CONTROL
A.M. P.M.

RECIBO
31 ENE 2025
SECRETARIA
A.M PM

DECRETO DE ALCALDÍA N° 539
LA LIGUA, 20 ENE 2025

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores; 2°La Resolución Nº7 y N°8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.; 3° La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024,del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela; 4° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas" y su Reglamento., 5° Resolución Exenta N°31/1/2/1749 de fecha 26.11.2020. Gobierno Regional de Valparaíso. Aporte del Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR. Para ejecución del Proyecto denominado "**REPOSICION DE LUMINARIAS PÚLICAS SECTOR VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA" CODIGO BIP N°40008583-0**; 6°D.A. N°1145 de fecha 31.01.24. aprueba y ratifica Modificación de Convenio de proyecto de Inversión FNDR; 7°D.A. N°2667/24 de Licitación Pública ID N°2784-7-LR24; 8°D.A. N°2826/24. que designa Comisión Técnica de Evaluación; 9°D.A. N°3829/24 que modifica Bases Administrativas; 10°Acta de Apertura 19.06.24; 11°Informe Técnico de Evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación; 12° Certificado N°116/24 de Concejo Municipal que aprueba contratación; 13°D.A. 5342 de fecha 04 de julio de 2024, que adjudica la contratación a la Empresa Importadora y Exportadora Clever Ltda.; 14° Contrato de ejecución de obras de fecha 15 de julio de 2024 15° Decreto de Alcaldía N°5923 de fecha 26 de julio de 2024 que autoriza y aprueba contrato.

CONSIDERANDO:

1. Contrato de Obras aprobado por Decreto de Alcaldía N°5923 de fecha 26 de julio de 2024.
2. Carta Solicitud de la Empresa Importadora y Exportadora CLEVER Ltda. de fecha 10 de diciembre de 2024, donde solicita aumento de plazos.
3. Certificado N° 06 de fecha 20 de enero de 2025 donde el Director de Obras de La Ilustren Municipalidad autoriza aumento de pazo en 90 días corridos.
4. Que, el contrato de ejecución de las obras del proyecto **"REPOSICION DE LUMINARIAS PÚLICAS SECTOR VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA" CODIGO BIP N°40008583-0"**, tendrá vigente la Garantía por el Fiel Cumplimiento del Contrato durante el periodo del aumento del plazo autorizado.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1° **RATIFIQUESE y APRUÉBESE** la **Anexo de Contrato por Aumento de Plazo** correspondiente al contrato de ejecución de obras del proyecto denominado "**REPOSICION DE LUMINARIAS PÚLICAS SECTOR VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA" CODIGO BIP N°40008583-0"**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la Empresa Importadora y Exportadora CLEVER Ltda, cuyo texto es el siguiente:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N°_____/

ANEXO DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS
"REPOSICION DE LUMINARIAS PÚLICAS SECTOR VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA"
CODIGO BIP N°40008583-0
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
A
EMPRESA IMPORTADORA Y EXPORTADORA CLEVER LIMITADA

En la ciudad de La Ligua, a **18 de diciembre de 2024**, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, Rut N°69.050.100-7, representada legalmente por alcalde, Sr. **Patricio Pallares Valenzuela** , chileno, cédula nacional de identidad ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Portales N° 555, de la comuna de La Ligua, en adelante también **"la Municipalidad";** y la empresa **IMPORTADORA Y EXPORTADORA CLEVER LTDA., RUT: 77.327.630-7**, representada por el doña Daniela Del Carmen Gaete Morales, cédula de identidad chilena, ambos con domicilio en en adelante **"El Contratista"**, se conviene el siguiente Anexo de Contrato de ejecucion de obras a suma alzada:

PRIMERO: En el marco del proyecto denominado **"REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS SECTOR VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA". Código BIP N°40008583-0**, financiado por el Gobierno Regional de Valparaíso - Aporte del Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR en calidad de Mandante, La Ilustre Municipalidad de La Ligua efectuó el proceso de llamado a Licitación Pública ID N°2784-7-LR24. Posteriormente, según Decreto de Alcaldía Nº5923 de fecha 26.07.24 autoriza y aprueba Contrato de ejecución de las obras con la empresa **IMPORTADORA Y EXPORTADORA CLEVER LTDA.**

SEGUNDO: Con fecha 15 de junio de 2024, la Municipalidad, contrato al Contratista, a fin de que ejecute el proyecto denominado **"REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS SECTOR VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA". Código BIP N°40008583-0**, aprobado por Decreto de Alcaldía N°5923 de fecha 26 de julio de 2024; en relación al plazo establecido en la cláusula **CUARTO** del contrato antes señalado, la empresa **IMPORTADORA Y EXPORTADORA CLEVER LTDA.**, solicitó por medio de carta dirigida a la Unidad Técnica e ingresada con fecha 10 de diciembre de 2024, un aumento de plazo de 90 días corridos para el término de la ejecución de las obras contratadas. Que, estando dentro de las facultades de las partes dicha modificación, siendo de interés del municipio la terminación del contrato y no la resciliación, y estimando que el avance e interacciones con la empresa, la extensión del contrato cumple plenamente con lo establecido en el artículo 1546 del código civil chileno; esto es "Los contratos deben ejecutarse de buena fe y, por consiguiente, obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella" y lo reseñado por el artículo 1564 del mismo cuerpo legal, el cual señala "Podrán también interpretarse por las de otro contrato entre las mismas partes y sobre la misma materia", o por la aplicación práctica que hayan hecho de ellas ambas partes, o una de las partes con aprobación de la otra.

TERCERO: Que, atendiendo lo anterior, la Unidad Técnica ha evaluado los antecedentes presentados por la empresa **IMPORTADORA Y EXPORTADORA CLEVER LTDA,** autorizando el aumento de plazo solicitado, acordando las partes por medio del presente instrumento según la cláusula **CUARTO** del contrato celebrado con fecha 15 de junio de 2024, en ampliar el plazo señalado en 90 días corridos, fijando como aumento de plazo el periodo comprendido entre los días 19 de diciembre de 2024 al 18 de marzo de 2025.

CUARTO: En todo lo no modificado, las partes ratifican el cumplimiento del contrato original y las bases administrativas en todas las cláusulas de dichos documentos, en especial el numeral "12 DE LAS GARANTÍAS" de las bases.

QUINTO: El presente anexo de contrato se suscribe en cinco ejemplares, quedando uno en poder de Contratista y los restantes en poder de la Municipalidad.

SEXTO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua, Quinta Región y se someterán a las competencias legales de sus tribunales.

SÉPTIMO: La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a La Municipalidad, consta en Sentencia de Proclamación de fecha 30 de noviembre de 2024 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

OCTAVO: La personería de don Daniela del Carmen Gaete Morales, para actuar en representación de la empresa IMPORTADORA Y EXPORTADORA CLEVER LTDA., RUT: 77.327.630-7, consta en Certificado de Vigencia del Registro de Comercio de Rancagua, emitida con fecha 16.05.2024. Documento que no se inserta por estimarse conocido de las partes.

.

Previa lectura, en comprobante y señal de aceptación, firman

2º TÉNGASE PRESENTE que en virtud del artículo 52 de la Ley N°19.880 el presente acto administrativo rige con efecto retroactivo a partir del 19 de diciembre de 2024, ya que produce consecuencias favorables para el interesado y no lesiona derechos de terceros.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA MUNICIPAL
DE LA LIGUA

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

EXAMINADO
29 ENE 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

DISTRIBUCION:

1. Correlativa secretaria Municipal
2. Dirección de Obras Municipal (4)

PPV/ MIIG/ AHU/ RMA

Clever Group
Ingeniería e Iluminación LED

10 de Diciembre del 2024

Referencia: Solicitud de aumento de plazo

Sr. Alfredo Hoffstadt Urrutia
Director de Obras
Municipalidad de La Ligua
Presente

IMPORTADORA Y EXPORTADORA CLEVER LTDA Rut **77.327.630-7** con domicilio en calle Pintor Gustavo Cabello Olguín N°874, Rancagua. Teléfonos 2977158-2977155, representada legalmente por Señora Daniela Gaete Morales Rut 13.460.431-K. Por medio del presente y en atención a las bases administrativas del respectivo contrato viene a solicitar a usted un aumento de plazo de ejecución de la obra **"REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS SECTOR VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA" - ID 2784-7-LR24**, desde la fecha de término 18 de diciembre de 2024 en 90 días corridos adicionales basados en los siguientes fundamentos:

- A la fecha aún no se definen los cambios de partidas necesarias en la ejecución del proyecto.
- El tiempo de respuesta por parte de la empresa distribuidora para la conexión de empalmes aun es incierto, el cual puede tardar meses.

Cabe mencionar, que de acuerdo a las bases administrativas que rigen el contrato se prorrogaran las vigencias de todos los documentos de garantía según el nuevo plazo de ejecución.

Esperando una buena acogida

Saluda atte.

DANIELA GAETE MORALES
GERENTE COMERCIAL
IMPORTADORA Y EXPORTADORA CLEVER LTDA
RUT: 77.327.630-7

DANIELA GAETE MORALES
REPRESENTANTE LEGAL
IMPORTADORA Y EXPORTADORA CLEVER LIMITADA

I.MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
D.O.M.
10 DIC 2024
CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

CERTIFICADO N° 06/2025

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECTOR
DE OBRAS

ALFREDO E. HOFFSTADT URRUTIA, Arquitecto, **Director de Obras** de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, certifica mediante el presente documento que la **EMPRESA IMPORTADORA Y EXPORTADORA CLEVER LIMITADA, RUT: 77.327.630-7**, está ejecutando para la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA, RUT N°69.050.100-7,** el proyecto "**REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS SECTOR VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA". Código BIP N°40008583-0**" que, de acuerdo a lo indicado en la Bases Administrativas de la presente Licitación, en el Punto N° 28 referido a los plazos de ejecución, esta unidad autoriza el aumento de plazo de 90 días corridos, requerido por la empresa en su carta solicitud de fecha 10 de diciembre de 2024.

Se emite el presente certificado, como parte del proceso de Decreto de Aumento de Plazo.

La Ligua, 20 de enero de 2025.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO DE ALCALDÍA N° 5923
LA LIGUA, 26 JUL 2024

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores; 2°La Resolución N°7 y N°8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.; 3°La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021,del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021; 4° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas" y su Reglamento., 5° Resolución Exenta N°31/1/2/1749 de fecha 26.11.2020. Gobierno Regional de Valparaíso. Aporte del Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR. Para ejecución del Proyecto denominado **"REPOSICION DE LUMINARIAS PÚLICAS SECTOR VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA" CODIGO BIP N°40008583-0**; 6°D.A. N°1145 de fecha 31.01.24. aprueba y ratifica Modificación de Convenio de proyecto de Inversión FNDR; 7°D.A. N°2987 de fecha 11.04.24. que designa suplencia de Control Municipal; 8°D.A. N°2667/24 de Licitación Pública ID N°2784-7-LR24; 9°D.A. N°2826/24. que designa Comisión Técnica de Evaluación; 10°D.A. N°3829/24 que modifica Bases Administrativas; 11°Acta de Apertura 19.06.24; 12°Informe Técnico de Evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación; 13° Certificado N°116/24 de Concejo Municipal que aprueba contratación; 13°D.A. 5342 de fecha 04 de julio de 2024, que adjudica la contratación a la Empresa Importadora y Exportadora Clever Ltda.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de la Ligua, ha efectuado los procesos para la ejecución del proyecto denominado **"REPOSICION DE LUMINARIAS PÚLICAS SECTOR VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA" CODIGO BIP N°40008583-0.**
2. Que, según lo establece la Ley N°19.886 y su Reglamento, se efectuó el proceso a través del portal www.mercadopúblico.cl según Licitación Pública ID N°2784-7-LR24.
3. Decreto de Alcaldía N°5342 de fecha 04 de julio de 2024. de Adjudicación.
4. Contrato de ejecución de obras de fecha 15 de julio de 2024
5. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1° **AUTORÍCESE y APRUÉBESE** el **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS** para la ejecución del proyecto denominado **"REPOSICION DE LUMINARIAS PÚLICAS SECTOR VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA" CODIGO BIP N°40008583-0,** suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la empresa **IMPORTADORA Y EXPORTADORA CLEVER LTDA., RUT: 77.327.630-7**, por un monto total de **$362.789.350.- (trescientos sesenta y dos millones setecientos ochenta y nueve mil trescientos cincuenta pesos)** Impuesto incluido, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS

"REPOSICION DE LUMINARIAS PÚBLICAS SECTOR VALLE HERMOSO"
CODIGO BIP N°40008583-0

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
A
IMPORTADORA Y EXPORTADORA CLEVER LTDA.

En la Comuna de La Ligua, a **15 de julio del 2024**, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, Rut 69.050.100-7, representada por su Alcalde, Sr. **Patricio Pallares Valenzuela**, chileno, cédula nacional de identidad ambos domiciliados en esta ciudad, calle Portales N° 555, de la comuna de La Ligua, Región de Valparaíso, en adelante también **"LA MUNICIPALIDAD"**; y la empresa **IMPORTADORA Y EXPORTADORA CLEVER LTDA., RUT: 77.327.630-7**, representada por el doña Daniela Del Carmen Gaete Morales, cédula de identidad chilena, ambos con domicilio en en adelante **"El Contratista"**, se conviene el siguiente contrato de ejecución de obras a suma alzada:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDIA N°5923 /

PRIMERO: En el marco del proyecto denominado **"REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS SECTOR VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA". Código BIP N°40008583-0**, financiado por el Gobierno Regional de Valparaíso - Aporte del Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR en calidad de Mandante, La Ilustre Municipalidad de La Ligua efectuó el proceso de llamado a Licitación Pública ID N°2784-7-LR24. Posteriormente, según Informe Técnico de Evaluación y decreto de alcaldía N°5342 de fecha 04.07.24 se ha adjudicado la ejecución de las obras a la empresa **IMPORTADORA Y EXPORTADORA CLEVER LTDA.**

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Municipalidad, viene en contratar al Contratista, a fin de que ejecute el proyecto denominado **"REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS SECTOR VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA". Código BIP N°40008583-0**, quien deberá ejecutar el proyecto que se encomienda de acuerdo a los antecedentes entregados por la Municipalidad, esto es, conforme a las indicaciones contenidas en las Bases Administrativas Generales, Planos, Especificaciones Técnicas, aclaraciones si las hubiere, y demás antecedentes de la propuesta adjudicada y en general todos los reglamentos, ordenanzas y normas que rigen el servicio de REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS contratado y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de una obra de esta especie, todos los cuales se entienden plenamente conocidos por parte del contratista y se tienen como parte integrante del presente contrato. Se deja expresa constancia que el presupuesto detallado de ejecución de las obras cuya construcción se encomienda, y que forma parte integrante del presente contrato, han sido entregados por el contratista en su presentación a la Licitación Pública, realizada por la Ilustre Municipalidad para la contratación de las obras.

TERCERO: El valor Total de las obras contratadas, señalada en la cláusula precedente, ascienden a la suma de **$362.789.350.- (trescientos sesenta y dos millones setecientos ochenta y nueve mil trescientos cincuenta pesos)** Impuesto incluido. El valor es total fijo, sin reajuste ni intereses, el cual incluye todos los gastos necesarios para realizar el trabajo en que debe incurrir el Contratista, así como los impuestos correspondientes.

Se deja expresa constancia que el contrato es a **suma alzada**, esto es, a precio fijo, en la que los valores unitarios son inamovibles, sin que proceda, en consecuencia, cancelar mayores obras ejecutadas por concepto o motivo alguno y recibidas conforme por el Mandante.
Por lo anterior, el contratista asumirá todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye además, el valor de las aprobaciones de proyectos definitivos ,derechos y recepciones municipales, aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costo de las garantías y en general y sin que la enumeración sea taxativa, el precio comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto.

CUARTO: La Municipalidad y el Contratista convienen un Plazo de **120 días corridos** para la ejecución de la obra y se contará desde la fecha de entrega del terreno. El plazo de entrega de terreno por parte de la Unidad Técnica no podrá superar los 15 días hábiles desde la fecha de la firma de contrato.

QUINTO: Se adoptará el sistema de Estados de Pago mensual, además con el objeto de cautelar los intereses del Gobierno Regional se descontará un 10% del valor de cada estado de pago (impuesto incluido) por concepto de Retenciones, hasta enterar el 5% del valor total del contrato. Estas retenciones podrán ser pagadas una vez efectuada la Recepción Provisoria sin observaciones.
Los Estados de Pagos se presentarán a la Inspección Técnica de la Obra (I.T.O.) de la Unidad Técnica cuando efectivamente se haya ejecutado la cantidad de obra que especifica cada estado de avance y su tramitación se hará presentando los siguientes antecedentes (un original más una copia), mediante carta solicitud de cancelación de estado de pago dirigida al Jefe Superior de la Inspección Técnica.
No se cancelarán estados de pago por materiales puestos al pie de la obra (suministro), solo se cancelarán estados de pago por partidas ejecutadas a conformidad de la I.T.O. Una vez que la I.T.O. apruebe el Estado de Pago sin haberse emitido la factura,

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDIA N° 5923 /

la unidad técnica lo remitirá por correo electrónico al Gobierno Regional de Valparaíso, quienes darán revisión a los respectivos antecedentes para posteriormente autorizar y solicitar al contratista, a través de un correo electrónico la emisión de la factura.

Los antecedentes que el contratista deberá adjuntar en cada estado de pago, son los que a continuación se indican: a) Formulario de Estado de Pago con carátula tipo GORE, debidamente firmada por el I.T.O., y por el A.T.O. a cargo del proyecto, por el contratista en el que se detalle el Avance Físico y Financiero que presente el proyecto de acuerdo al programa de trabajo presentado por la empresa ejecutora del proyecto, conforme con lo exigido en los antecedentes de Licitación. b) Formulario de Control de Avance Físico- Financiero por partida. c) Certificado emitido por la Dirección del Trabajo F-30-1, vigente a la fecha del estado de pago, que acredite que la empresa contratista no tiene deudas laborales ni previsionales pendientes con relación al proyecto y finiquitos cuando corresponda. Lo anterior, también será exigible para las empresas que fueran subcontratadas para la ejecución parcial de las obras. d) Contrato de ejecución de las obras subcontratadas, en caso de que las hubiere. e) Ensayos de Laboratorio cuando corresponda. f) Certificación de calidad de materiales, equipos y/o equipamiento, cuando corresponda g) Set de Fotografías del desarrollo de la Obra en formatos digital que muestren en forma clara, el progreso semanal de las obras h) Sin perjuicio de lo antes indicado, la Unidad Técnica si lo estimare conveniente, podrá exigir otros antecedentes relacionados con la obra como requisito para proceder con la cancelación de cada estado de pago.

Anterior a la emisión del Primer Estado de Pago, la unidad técnica se deberá enviar los siguientes antecedentes al Gobierno Regional de Valparaíso, con la finalidad de revisar y subsanar observaciones si las hubiera, además serán requeridos para la verificación de la Garantía de fiel Cumplimiento del Contrato: a) Acta Entrega Terreno de la Obra. b) Contrato (copia) c) Fotografía del Letrero de Obras d) Permisos y/o autorizaciones según corresponda. Tratándose del último Estado de Pago, se deberá acompañar lo siguiente: a) Un ejemplar del Acta de Recepción Provisoria sin observaciones. b) Garantía por Concepto de Buen Comportamiento de la Obra y su correspondiente validación de la entidad emisora. c) El monto de dicho estado de pago no deberá ser inferior al 10% del monto del contrato. d) Set de Fotografías que contenga el Total del desarrollo de la Obra en formato digital. e) Los antecedentes exigidos en la Especificaciones Técnicas. f) Estudio Plan de ahorro energético de las luminarias instaladas, cuyo fin será garantizar sus resultados y ahorros obtenidos. Deberá adjuntar toda la información complementaria para su justificación. g) Estudio de niveles de iluminación obtenidos de las luminarias instaladas. Este estudio cuyo fin será garantizar sus resultados y ahorros obtenidos. Deberá adjuntar toda la información complementaria para su justificación. h) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.

Por cada estado de pago que se remita al Mandante deberá incluirse un Informe Mensual del I.T.O. relativo a observaciones en la ejecución del proyecto. Para que el Mandante pueda cumplir con el compromiso de pagar los Estados de Pago, la Unidad Técnica deberá remitir al Mandante a más tardar el día 20 de cada mes o el día hábil siguiente si aquel fue festivo, los estados de pago. En caso de cursarse multas, **El Contratista** deberá facturar por el monto total del contrato, sin embargo, la Unidad Técnica de igual modo descontará el valor de la multa. Lo anterior, según lo dispuesto en la letra e) del Artículo 8° del Decreto Ley N° 825, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.

SEXTO: Para garantizar el **Fiel Cumplimiento del Contrato,** el Contratista deberá entregar al momento de la firma del contrato una Garantía por concepto de Fiel Cumplimiento del Contrato, pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva emitida a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso RUT 72.235.100-2, con domicilio en Melgarejo 669 Piso 7 Valparaíso, por un monto equivalente al 5 % (cinco por ciento) del valor contratado, con una vigencia igual al plazo contratado para la ejecución de la obra más 60 días corridos adicionales.

SEPTIMO: GARANTIA POR DAÑOS A TERCEROS. La Empresa Contratista adjudicada estará obligada a tomar un seguro como garantía por daños a terceros que estará vigente durante todo el desarrollo de las obras, por un monto equivalente al 10 % del valor del contrato. El beneficiario de dicha póliza será la I. Municipalidad de La Ligua. Será de exclusiva responsabilidad del contratista mantener la vigencia de las pólizas de seguro hasta la fecha de Recepción Provisoria de la obra. Dicha póliza deberá ser entregada al momento de la firma de contrato, no pudiendo suscribirse dicho documento ante la ausencia de la

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDIA N° 5923 /

póliza solicitada. Si las pólizas son en UF, deberá considerar el valor de ésta a la fecha del Decreto Alcaldicio que adjudica la obra.

* La póliza deberá:
- Ser tomada en pesos chilenos o UF, única y exclusivamente para el proyecto que se licita mediante las presentes bases administrativas.
- Ser tomada por una compañia o institución con sucursal y domicilio en Chile.

* No se aceptarán:
- Pólizas del Tipo Master dentro de un programa internacional de Seguros contratado por el Tomador.
- Pólizas que contemplen asegurados adicionales al mandante del presente proyecto.
- Pólizas que contemplen proyectos y/o endosos adicionales al de la presente Licitación.

OCTAVO: La Inspección Técnica de Obras (I.T.O.), la cual deberá controlar el cumplimiento cabal y oportuno por parte del contratista del objeto del presente contrato y deberá, además: a) Hacer cumplir lo estipulado en el Convenio de traspaso de recursos suscrito entre el Gobierno Regional Región de Valparaiso y la I. Municipalidad de La Ligua, el cual financia la ejecución del proyecto que da origen a la presente Licitación. b) Hacer cumplir lo estipulado en los antecedentes de Licitación y el contrato resultante de este proceso. c) Registrar las inspecciones en el respectivo Libro de Obras, dejando constancia de las sugerencias, instrucciones, solicitudes, recepciones, etc., según lo constatado en dicha visita. d) Realizar todas las gestiones administrativas del proyecto contratado en materia financiera con el mandante; rendiciones, solicitudes de remesas, cierres administrativos, etc. e) Realizar un Informe Mensual en el cual debe registrase los aspectos administrativos, técnicos y financieros de la obra del periodo según corresponda. f) Cautelar las garantías del contrato, notificando con 30 días de antelación al Contratista de la fecha de vencimiento de estas, y si correspondiera hacer efectivas estas garantías según lo establecido en las presentes bases administrativas.

El municipio, a través de la I.T.O., se hace responsable de la correcta ejecución del proyecto y de dar las instrucciones y responder las solicitudes que provengan del Contratista y que se requieran para la buena ejecución de los trabajos que se hayan contratado.

NOVENO: Dentro del plazo máximo estipulado en la cláusula cuarta de este instrumento, el Contratista deberá solicitar por escrito a la Municipalidad la recepción provisoria de la obra, acompañando los antecedentes necesarios de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas.
Se dejará constancia de las observaciones que la comisión de recepción estime necesario efectuar, a fin de que el Contratista realice las modificaciones de aquellas partidas que no satisfagan en cuanto a su correcta ejecución, otorgándose un plazo para subsanarlas.
Si al término del plazo otorgado por la Municipalidad, el Contratista no soluciona las observaciones consignadas, será causal de término del presente contrato, aplicándose las multas correspondientes en este caso como días de atraso por aquellos que sobrepasen el plazo estipulado en la cláusula cuarta y haciéndose efectiva la garantía que cauciona el fiel cumplimiento del contrato.

DECIMO: Para recibir el último Estado de Pago y posterior a la **Recepción Provisoria de la Obra sin observaciones**, el contratista deberá hacer entrega a la Unidad Técnica de una garantía por concepto de Buen Comportamiento de la obra, pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera ràpida y efectiva, por un valor total equivalente al 3 % del valor del contrato, extendida a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso RUT 72.235.100-2, con domicilio en Melgarejo 669 Piso 7 Valparaíso, con una vigencia igual de 14 meses contados desde fecha de Recepción Provisoria. La Glosa deberá decir "Para Garantizar el Buen Comportamiento de la Obra del proyecto denominado **"REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS SECTOR VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA" Código BIP N°40008583-0**.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDIA N° 5923 /

La unidad técnica solicitara a la entidad emisora la autenticidad (validación) de la garantía presentada, según lo establecido en Convenio Mandato. Esta Garantía podrá hacerse efectiva por parte de la Municipalidad si se detectaran fallas constructivas en la obra. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad legal establecida en el Código Civil. Esta Garantía será restituida al contratista una vez que la Unidad Técnica haya emitido el Acta de Recepción Definitiva de la obra. En el caso del vale vista u otro instrumento que no permita la inclusión de glosa en él, ésta deberá consignarse por el oferente en el dorso, en una declaración jurada o en documento anexo adjunto firmado por el oferente o su representante legal en el caso de las personas jurídicas y deberá indicar además que fue tomada a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso indicando el nombre del tomador. La Municipalidad estará facultada para solicitar al mandante hacer efectiva la Garantía de Operación, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, en caso de que el Contratista no responda frente al Servicio de Post Venta ofertado.

UNDÉCIMO: Transcurrido el plazo de 12 (doce) meses a contar de la fecha de la Recepción Provisoria sin observaciones, la Unidad Técnica procederá a la Recepción Definitiva. Además, durante este periodo, el contratista deberá obtener la Recepción final de la obra en Dirección de Obras de la I. Municipalidad de La Ligua, si correspondiera.

DUODÉCIMO: Obligaciones y responsabilidades del contratista.

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que las bases administrativas y el contrato impongan al contratista, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse o sufriere la obra por cualquier causa y hasta la fecha de Recepción Provisoria o Definitiva de la misma y soportará de igual manera la pérdida de materiales, aun cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto. Durante el plazo de garantía de buen funcionamiento de la obra, el contratista será responsable por todos los defectos, fallas y deterioros que ella evidenciase o que pudiese afectarle.

Finalmente, el contratista responderá por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, durante o con motivo de los trabajos o con ocasión de defectos de construcción o de mala calidad de los materiales empleados en la obra, sea que provengan de error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes.

El contratista deberá, además:

a) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Inspección Técnica de la Obra, a fin de comprobar el desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución.
b) Disponer en la faena de un Profesional a cargo de la obra según lo indicado en el formulario Anexo N°5, quien será el nexo entre el contratista y la I.T.O. de la Unidad Técnica, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma.
c) Remplazar al Profesional a cargo de la Obra, cuando la Unidad Técnica, fundadamente lo requiera.
d) Mantener en el lugar de los trabajos un Libro de Obra, el cual será visado por la ITO de la Unidad Técnica el que estará destinado a consignar todas las observaciones e instrucciones que se estimaren pertinentes, libro que no deberá salir de la obra, bajo ninguna circunstancia.
e) Colocar el letrero en la obra, en el lugar y características que determine la I.T.O. de la Unidad Técnica, dentro del plazo de 15 días corridos de recibido el terreno, pudiéndose extender este plazo a requerimiento de la ITO.
f) Llevar a cabo los ensayes de materiales o elementos que determine la ITO de la Unidad Técnica, cuyo costo será de su exclusiva responsabilidad y hacer entrega de los respectivos certificados.
g) Será también obligaciones del contratista mantener vigentes las garantías de los distintos periodos de la obra hasta tramitar las correspondientes Actas de Recepciones Provisorias y Definitiva, según le instruya.
h) Entregar periódicamente a la Inspección Técnica, un set de 20 fotografías que muestren en forma clara, el progreso semanal de las obras.
i) Dar cabal cumplimiento a la normativa previsional vigente, debiendo entregar a la Inspección Técnica si esta lo solicitara documentos que acrediten el pago de remuneraciones y de las previsiones sociales oportunamente canceladas de la totalidad de los trabajadores de la obra, sean estos directos o no de la empresa contratista. El incumplimiento de esta obligación facultará a la Unidad Técnica para poner término anticipado del contrato de la obra,

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDIA N° 5923 /

debiendo, entre otras acciones, hacer efectiva las garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato, y descontar del saldo por pagar al contratista estas obligaciones.

j) Será responsabilidad del contratista coordinar oportunamente todas las actividades relacionadas con la ejecución de la obra, sobre todo de aquellas donde deba contar con el visto bueno de la Unidad Técnica y que guarden relación con ejecución de obras relacionadas con otros servicios o intervención de los mismos.

k) Será exclusivamente responsable de dar cabal cumplimiento a la normativa de seguridad vigente, tanto para la obra y su entorno, tanto para los trabajadores como para las personas ajenas a la obra, para ello deberá considerar la adecuada instalación de señalética, para regular el tránsito peatonal y vehicular (cuando corresponda). La falta reiterada a esta normativa, faculta a la Unidad Técnica para aplicar multas establecidas en las presentes Bases Administrativas, por incumplimiento a la normativa de seguridad, quedando establecido en el libro de obras. Asimismo, la falta de cumplimiento de la seguridad laboral podrá ser causal de término de contrato, atribuido a responsabilidad del contratista.

l) El contratista deberá gestionar a su cargo y responsabilidad la obtención de recepciones finales de los servicios públicos (municipalidad, serviu, vialidad, Esval, seremi de salud, mop, etc.) y/o privados por concepto del proyecto ejecutado, si correspondiera.

m) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.

n) Al término de las obras, el contratista deberá despejar y retirar del sitio todos los materiales excedentes, escombros y obras provisorias, dejando limpio el terreno y construcciones

DECIMO TERCERO: El contratista deberá cancelar a la Municipalidad las multas que a continuación se indican, en caso de producirse las siguientes situaciones:

- **CUMPLIMIENTO DEL PLAZO OFERTADO DEL CONTRATO**

La multa por cada día de atraso en la ejecución del proyecto según compromiso ofertado será de **2 UTM** por día, con tope máximo de 5% del monto total del contrato, descontándose proporcionalmente en cada estado de pago.

- **INSTALACIÓN DEL LETRERO DE OBRAS**

El letrero de obras deberá ser instalado a más tardar 15 días corridos desde la entrega de terreno, se aplicará una multa del **2 UTM** por cada día de atraso, la cual será descontada del estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió esta falta.

- **EQUIPO PROFESIONAL**

Se aplicará una multa de **2 UTM** por la no concurrencia del responsable (técnico – profesional) de la Obra cuando la I.T.O. lo solicite, situación que deberá ser registrada en el libro de obras la cual será descontado del Estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió esta falta.

- **POR INCUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA**

La Unidad Técnica podrá cursar una multa de **1 UTM** diaria por incumplimiento de sus instrucciones impartidas a través del libro de obras. Lo anterior sin perjuicio de la facultad que tiene de instruir al contratista del cambio del Profesional a cargo de la obra a o de otro trabajador, si éste a juicio de la Unidad Técnica demuestre incapacidad de ejecutar la obra o no acate las instrucciones de la Unidad Técnica. Además, los incumplimientos reiterados a las instrucciones de la Inspección Técnica también podrán ser causales de término anticipado de contrato. Esta multa se aplicará en el estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió la falta.

- **POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA DE SEGURIDAD**

La Unidad Técnica podrá cursar una multa de **1 UTM** por cada falta a la seguridad de los trabajadores y de terceros, registrada en el libro de obras. Esta multa se aplicará en el estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió la falta.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDIA N° 5923 /

DÉCIMO CUARTO: El contrato quedará resuelto unilateralmente por disposición de la Unidad Técnica si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:

a) Si el contratista es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva.
b) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia del contratista.
c) Si el contratista no concurre a la recepción del terreno dentro del plazo establecido en las Bases Administrativas u otro establecido por la unidad Técnica.
d) Si el contratista, por causa que le sea imputable, no inicia las obras dentro del plazo de siete días corridos a contar de la fecha de entrega de terreno.
e) Si el contratista incumple su obligación de cancelar oportunamente los sueldos e imposiciones a sus trabajadores, lo que obliga al contratista entregar esta certificación mensualmente, aunque no se presente estados de pago.
f) Si paraliza las obras por más de cinco días corridos, salvo justificación aceptada por la Unidad Técnica.
g) Si no se acatan las órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica.
h) Si las obras quedan con defectos graves que no puedan ser reparadas, por errores del contratista.
i) Por modificación o alteración de las obras sin la debida autorización.
j) Por traspaso, a cualquier título, del contrato de obra, o subcontratación sin autorización de la Unidad Técnica.
k) Si el contratista demostrara incapacidad técnica para ejecutar los trabajos.
l) En general, si el contratista no ha dado cumplimiento a las bases de la licitación.

En cualquiera de estos eventos el contratista perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, el monto de las garantías y retenciones del mismo contrato, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que correspondan por incumplimiento.

DECIMO QUINTO: Se consideran parte integrante del presente contrato los siguientes anexos:

- Bases Administrativas y demás antecedentes de Licitación.
- Anexos, Planos, Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes del Proyecto.
- Todos los antecedentes que forman parte de la Oferta presentada por el Contratista.

DECIMO SEXTO: El Contratista se compromete a cumplir con las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, conforme a las normas del código del Trabajo. En caso de no dar cumplimiento a esta cláusula, la Municipalidad podrá hacer efectiva las garantías consignadas en el presente contrato, con las cuales se cancelarán las deudas laborales y provisionales de los trabajadores de la faena. El incumplimiento de esta cláusula, será causal de terminación inmediata del presente contrato, sin dar derecho a indemnización de ningún tipo a favor del contratista.

DECIMO SÉPTIMO: Si durante el proceso de ejecución, recepción o liquidación del contrato se verificasen discrepancias entre las Bases Administrativas, Planos, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes del Proyecto, serán resueltas por la Unidad Técnica en la forma que mejor beneficie al proyecto.

DECIMO OCTAVO: En caso de existir un desacuerdo entre las partes respecto a la interpretación del presente instrumento y de sus documentos anexos, o por otras causales no superables, ambas partes se someterán a los tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO NOVENO: El presente contrato se suscribe en cinco ejemplares, quedando uno en poder del Contratista y los restantes en poder de la Municipalidad.

VIGÉSIMO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua, Quinta Región., prorrogando su competencia a sus tribunales de justicia.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDIA N° 5923 /

VIGESIMO PRIMERO: La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a la Municipalidad, consta en la Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, enmendada con fecha 26 de junio de 2021, documento que no se inserta por estimarse conocido de las partes.

VIGESIMO SEGUNDO: La personería de don Daniela Del Carmen Gaete Morales, para actuar en representación de la empresa IMPORTADORA Y EXPORTADORA CLEVER LTDA., RUT: 77.327.630-7, consta en Certificado de Vigencia del Registro de Comercio de Rancagua, emitida con fecha 16.05.2024. Documento que no se inserta por estimarse conocido de las partes.

2º IMPÚTESE el gasto que pueda generar el presente decreto al item que corresponda del Presupuesto Municipal Vigente.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES V.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

DISTRIBUCION:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Dirección y Administración de Finanzas
3. Dirección de Obras Municipales
4. Secpla (2)
5. Empresa IMPORTADORA Y EXPORTADORA CLEVER LTDA.

PPV FVL
LDP abogado Secpla

ASESOR
ABOGADO
JURIDICO

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

EXAMINADO
30 JUL 2024
CONTRALORIA
LALIGUA

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS

"REPOSICION DE LUMINARIAS PÚBLICAS SECTOR VALLE HERMOSO"
CODIGO BIP N°40008583-0

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
A
IMPORTADORA Y EXPORTADORA CLEVER LTDA.

En la Comuna de La Ligua, a **15 de julio del 2024**, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, Rut 69.050.100-7, representada por su Alcalde, Sr. **Patricio Pallares Valenzuela**, chileno, cédula nacional de identidad ambos domiciliados en esta ciudad, calle Portales N° 555, de la comuna de La Ligua, Región de Valparaíso, en adelante también **"LA MUNICIPALIDAD"**; y la empresa **IMPORTADORA Y EXPORTADORA CLEVER LTDA., RUT: 77.327.630-7**. representada por el doña Daniela Del Carmen Gaete Morales. cédula de identidad N° chilena. ambos con domicilio en en adelante **"El Contratista"**, se conviene el siguiente contrato de ejecución de obras a suma alzada:

PRIMERO: En el marco del proyecto denominado **"REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS SECTOR VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA". Código BIP N°40008583-0**, financiado por el Gobierno Regional de Valparaíso - Aporte del Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR en calidad de Mandante, La Ilustre Municipalidad de La Ligua efectuó el proceso de llamado a Licitación Pública ID N°2784-7-LR24. Posteriormente, según Informe Técnico de Evaluación y decreto de alcaldía Nº5342 de fecha 04.07.24 se ha adjudicado la ejecución de las obras a la empresa **IMPORTADORA Y EXPORTADORA CLEVER LTDA.**

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Municipalidad, viene en contratar al Contratista, a fin de que ejecute el proyecto denominado **"REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS SECTOR VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA". Código BIP N°40008583-0**, quien deberá ejecutar el proyecto que se encomienda de acuerdo a los antecedentes entregados por la Municipalidad, esto es, conforme a las indicaciones contenidas en las Bases Administrativas Generales, Planos, Especificaciones Técnicas, aclaraciones si las hubiere, y demás antecedentes de la propuesta adjudicada y en general todos los reglamentos, ordenanzas y normas que rigen el servicio de REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS contratado y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de una obra de esta especie, todos los cuales se entienden plenamente conocidos por parte del contratista y se tienen como parte integrante del presente contrato. Se deja expresa constancia que el presupuesto detallado de ejecución de las obras cuya construcción se encomienda, y que forma parte integrante del presente contrato, han sido entregados por el contratista en su presentación a la Licitación Pública, realizada por la Ilustre Municipalidad para la contratación de las obras.

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl

TERCERO: El valor Total de las obras contratadas, señalada en la cláusula precedente, ascienden a la suma de **$362.789.350.- (trescientos sesenta y dos millones setecientos ochenta y nueve mil trescientos cincuenta pesos)** Impuesto incluido. El valor es total fijo, sin reajuste ni intereses, el cual incluye todos los gastos necesarios para realizar el trabajo en que debe incurrir el Contratista, así como los impuestos correspondientes.

Se deja expresa constancia que el contrato es a **suma alzada**, esto es, a precio fijo, en la que los valores unitarios son inamovibles, sin que proceda, en consecuencia, cancelar mayores obras ejecutadas por concepto o motivo alguno y recibidas conforme por el Mandante.
Por lo anterior, el contratista asumirá todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye además, el valor de las aprobaciones de proyectos definitivos ,derechos y recepciones municipales, aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costo de las garantías y en general y sin que la enumeración sea taxativa, el precio comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto.

CUARTO: La Municipalidad y el Contratista convienen un Plazo de **120 días corridos** para la ejecución de la obra y se contará desde la fecha de entrega del terreno. El plazo de entrega de terreno por parte de la Unidad Técnica no podrá superar los 15 días hábiles desde la fecha de la firma de contrato.

QUINTO: Se adoptará el sistema de Estados de Pago mensual, además con el objeto de cautelar los intereses del Gobierno Regional se descontará un 10% del valor de cada estado de pago (impuesto incluido) por concepto de Retenciones, hasta enterar el 5% del valor total del contrato. Estas retenciones podrán ser pagadas una vez efectuada la Recepción Provisoria sin observaciones. 2
Los Estados de Pagos se presentarán a la Inspección Técnica de la Obra (I.T.O.) de la Unidad Técnica cuando efectivamente se haya ejecutado la cantidad de obra que especifica cada estado de avance y su tramitación se hará presentando los siguientes antecedentes (un original más una copia), mediante carta solicitud de cancelación de estado de pago dirigida al Jefe Superior de la Inspección Técnica.
No se cancelarán estados de pago por materiales puestos al pie de la obra (suministro), solo se cancelarán estados de pago por partidas ejecutadas a conformidad de la I.T.O. Una vez que la I.T.O. apruebe el Estado de Pago sin haberse emitido la factura, la unidad técnica lo remitirá por correo electrónico al Gobierno Regional de Valparaíso, quienes darán revisión a los respectivos antecedentes para posteriormente autorizar y solicitar al contratista, a través de un correo electrónico la emisión de la factura.

Los antecedentes que el contratista deberá adjuntar en cada estado de pago, son los que a continuación se indican: a) Formulario de Estado de Pago con carátula tipo GORE, debidamente firmada por el I.T.O., y por el A.T.O. a cargo del proyecto, por el contratista en el que se detalle el Avance Físico y Financiero que presente el proyecto de acuerdo al programa de trabajo presentado por la empresa ejecutora del proyecto, conforme con lo exigido en los antecedentes de Licitación. b) Formulario de Control de Avance Fisico-Financiero por partida. c) Certificado emitido por la Dirección del Trabajo F-30-1, vigente a la fecha del estado de pago, que acredite que la empresa contratista no tiene deudas laborales ni previsionales

pendientes con relación al proyecto y finiquitos cuando corresponda. Lo anterior, también será exigible para las empresas que fueran subcontratadas para la ejecución parcial de las obras. d) Contrato de ejecución de las obras subcontratadas, en caso de que las hubiere. e) Ensayos de Laboratorio cuando corresponda. f) Certificación de calidad de materiales, equipos y/o equipamiento, cuando corresponda g) Set de Fotografías del desarrollo de la Obra en formatos digital que muestren en forma clara, el progreso semanal de las obras h) Sin perjuicio de lo antes indicado, la Unidad Técnica si lo estimare conveniente, podrá exigir otros antecedentes relacionados con la obra como requisito para proceder con la cancelación de cada estado de pago.

Anterior a la emisión del Primer Estado de Pago, la unidad técnica se deberá enviar los siguientes antecedentes al Gobierno Regional de Valparaíso, con la finalidad de revisar y subsanar observaciones si las hubiera, además serán requeridos para la verificación de la Garantía de fiel Cumplimiento del Contrato: a) Acta Entrega Terreno de la Obra. b) Contrato (copia) c) Fotografía del Letrero de Obras d) Permisos y/o autorizaciones según corresponda. Tratándose del último Estado de Pago, se deberá acompañar lo siguiente: a) Un ejemplar del Acta de Recepción Provisoria sin observaciones. b) Garantía por Concepto de Buen Comportamiento de la Obra y su correspondiente validación de la entidad emisora. c) El monto de dicho estado de pago no deberá ser inferior al 10% del monto del contrato. d) Set de Fotografías que contenga el Total del desarrollo de la Obra en formato digital. e) Los antecedentes exigidos en la Especificaciones Técnicas. f) Estudio Plan de ahorro energético de las luminarias instaladas, cuyo fin será garantizar sus resultados y ahorros obtenidos. Deberá adjuntar toda la información complementaria para su justificación. g) Estudio de niveles de iluminación obtenidos de las luminarias instaladas. Este estudio cuyo fin será garantizar sus resultados y ahorros obtenidos. Deberá adjuntar toda la información complementaria para su justificación. h) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.

Por cada estado de pago que se remita al Mandante deberá incluirse un Informe Mensual del I.T.O. relativo a observaciones en la ejecución del proyecto. Para que el Mandante pueda cumplir con el compromiso de pagar los Estados de Pago, la Unidad Técnica deberá remitir al Mandante a más tardar el día 20 de cada mes o el día hábil siguiente si aquel fue festivo, los estados de pago. En caso de cursarse multas, **El Contratista** deberá facturar por el monto total del contrato, sin embargo, la Unidad Técnica de igual modo descontará el valor de la multa. Lo anterior, según lo dispuesto en la letra e) del Artículo 8° del Decreto Ley N° 825, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.

SEXTO: Para garantizar el **Fiel Cumplimiento del Contrato,** el Contratista deberá entregar al momento de la firma del contrato una Garantía por concepto de Fiel Cumplimiento del Contrato, pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva emitida a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso RUT 72.235.100-2, con domicilio en Melgarejo 669 Piso 7 Valparaíso, por un monto equivalente al 5 % (cinco por ciento) del valor contratado, con una vigencia igual al plazo contratado para la ejecución de la obra más 60 días corridos adicionales.

SEPTIMO: GARANTIA POR DAÑOS A TERCEROS. La Empresa Contratista adjudicada estará obligada a tomar un seguro como garantía por daños a terceros que estará vigente durante todo el desarrollo de las obras, por un monto equivalente al 10 % del valor del contrato. El beneficiario de dicha póliza será la I.

Municipalidad de La Ligua. Será de exclusiva responsabilidad del contratista mantener la vigencia de las pólizas de seguro hasta la fecha de Recepción Provisoria de la obra. Dicha póliza deberá ser entregada al momento de la firma de contrato, no pudiendo suscribirse dicho documento ante la ausencia de la póliza solicitada. Si las pólizas son en UF, deberá considerar el valor de ésta a la fecha del Decreto Alcaldicio que adjudica la obra.

* La póliza deberá:
- Ser tomada en pesos chilenos o UF, única y exclusivamente para el proyecto que se licita mediante las presentes bases administrativas.
- Ser tomada por una compañía o institución con sucursal y domicilio en Chile.

* No se aceptarán:
- Pólizas del Tipo Master dentro de un programa internacional de Seguros contratado por el Tomador.
- Pólizas que contemplen asegurados adicionales al mandante del presente proyecto.
- Pólizas que contemplen proyectos y/o endosos adicionales al de la presente Licitación.

OCTAVO: La Inspección Técnica de Obras (I.T.O.), la cual deberá controlar el cumplimiento cabal y oportuno por parte del contratista del objeto del presente contrato y deberá, además: a) Hacer cumplir lo estipulado en el Convenio de traspaso de recursos suscrito entre el Gobierno Regional Región de Valparaíso y la I. Municipalidad de La Ligua, el cual financia la ejecución del proyecto que da origen a la presente Licitación. b) Hacer cumplir lo estipulado en los antecedentes de Licitación y el contrato resultante de este proceso. c) Registrar las inspecciones en el respectivo Libro de Obras, dejando constancia de las sugerencias, instrucciones, solicitudes, recepciones, etc., según lo constatado en dicha visita. d) Realizar todas las gestiones administrativas del proyecto contratado en materia financiera con el mandante; rendiciones, solicitudes de remesas, cierres administrativos, etc. e) Realizar un Informe Mensual en el cual debe registrase los aspectos administrativos, técnicos y financieros de la obra del periodo según corresponda. f) Cautelar las garantías del contrato, notificando con 30 días de antelación al Contratista de la fecha de vencimiento de estas, y si correspondiera hacer efectivas estas garantías según lo establecido en las presentes bases administrativas.

El municipio, a través de la I.T.O., se hace responsable de la correcta ejecución del proyecto y de dar las instrucciones y responder las solicitudes que provengan del Contratista y que se requieran para la buena ejecución de los trabajos que se hayan contratado.

NOVENO: Dentro del plazo máximo estipulado en la cláusula cuarta de este instrumento, el Contratista deberá solicitar por escrito a la Municipalidad la recepción provisoria de la obra, acompañando los antecedentes necesarios de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas.
Se dejará constancia de las observaciones que la comisión de recepción estime necesario efectuar, a fin de que el Contratista realice las modificaciones de aquellas partidas que no satisfagan en cuanto a su correcta ejecución, otorgándose un plazo para subsanarlas.
Si al término del plazo otorgado por la Municipalidad, el Contratista no soluciona las observaciones consignadas, será causal de término del presente contrato, aplicándose las multas correspondientes en este caso como días de atraso por aquellos que sobrepasen el plazo estipulado en la cláusula cuarta y haciéndose efectiva la garantía que cauciona el fiel cumplimiento del contrato.

DECIMO: Para recibir el último Estado de Pago y posterior a la **Recepción Provisoria de la Obra sin observaciones**, el contratista deberá hacer entrega a la Unidad Técnica de una garantía por concepto de Buen Comportamiento de la obra, pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, por un valor total equivalente al 3 % del valor del contrato, extendida a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso RUT 72.235.100-2, con domicilio en Melgarejo 669 Piso 7 Valparaíso, con una vigencia igual de 14 meses contados desde fecha de Recepción Provisoria. La Glosa deberá decir "Para Garantizar el Buen Comportamiento de la Obra del proyecto denominado **"REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS SECTOR VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA" Código BIP N°40008583-0**.

La unidad técnica solicitara a la entidad emisora la autenticidad (validación) de la garantía presentada, según lo establecido en Convenio Mandato. Esta Garantía podrá hacerse efectiva por parte de la Municipalidad si se detectaran fallas constructivas en la obra. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad legal establecida en el Código Civil. Esta Garantía será restituida al contratista una vez que la Unidad Técnica haya emitido el Acta de Recepción Definitiva de la obra. En el caso del vale vista u otro instrumento que no permita la inclusión de glosa en él, ésta deberá consignarse por el oferente en el dorso, en una declaración jurada o en documento anexo adjunto firmado por el oferente o su representante legal en el caso de las personas jurídicas y deberá indicar además que fue tomada a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso indicando el nombre del tomador. La Municipalidad estará facultada para solicitar al mandante hacer efectiva la Garantía de Operación, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, en caso de que el Contratista no responda frente al Servicio de Post Venta ofertado.

UNDÉCIMO: Transcurrido el plazo de 12 (doce) meses a contar de la fecha de la Recepción Provisoria sin observaciones, la Unidad Técnica procederá a la Recepción Definitiva. Además, durante este periodo, el contratista deberá obtener la Recepción final de la obra en Dirección de Obras de la I. Municipalidad de La Ligua, si correspondiera.

DUODÉCIMO: Obligaciones y responsabilidades del contratista.

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que las bases administrativas y el contrato impongan al contratista, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse o sufriere la obra por cualquier causa y hasta la fecha de Recepción Provisoria o Definitiva de la misma y soportará de igual manera la pérdida de materiales, aun cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto.

Durante el plazo de garantía de buen funcionamiento de la obra, el contratista será responsable por todos los defectos, fallas y deterioros que ella evidenciase o que pudiese afectarle.

Finalmente, el contratista responderá por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, durante o con motivo de los trabajos o con ocasión de defectos de construcción o de mala calidad de los materiales empleados en la obra, sea que provengan de error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes.

El contratista deberá, además:

a) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Inspección Técnica de la Obra, a fin de comprobar el desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución.
b) Disponer en la faena de un Profesional a cargo de la obra según lo indicado en el formulario Anexo N°5, quien será el nexo entre el contratista y la I.T.O. de la Unidad Técnica, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma.
c) Remplazar al Profesional a cargo de la Obra, cuando la Unidad Técnica, fundadamente lo requiera.
d) Mantener en el lugar de los trabajos un Libro de Obra, el cual será visado por la ITO de la Unidad Técnica el que estará destinado a consignar todas las observaciones e instrucciones que se estimaren pertinentes, libro que no deberá salir de la obra, bajo ninguna circunstancia.
e) Colocar el letrero en la obra, en el lugar y características que determine la I.T.O. de la Unidad Técnica, dentro del plazo de 15 días corridos de recibido el terreno, pudiéndose extender este plazo a requerimiento de la ITO.
f) Llevar a cabo los ensayes de materiales o elementos que determine la ITO de la Unidad Técnica, cuyo costo será de su exclusiva responsabilidad y hacer entrega de los respectivos certificados.
g) Será también obligaciones del contratista mantener vigentes las garantías de los distintos períodos de la obra hasta tramitar las correspondientes Actas de Recepciones Provisorias y Definitiva, según le instruya.
h) Entregar periódicamente a la Inspección Técnica, un set de 20 fotografías que muestren en forma clara, el progreso semanal de las obras.
i) Dar cabal cumplimiento a la normativa previsional vigente, debiendo entregar a la Inspección Técnica si esta lo solicitara documentos que acrediten el pago de remuneraciones y de las previsiones sociales oportunamente canceladas de la totalidad de los trabajadores de la obra, sean estos directos o no de la empresa contratista. El incumplimiento de esta obligación facultará a la Unidad Técnica para poner término anticipado del contrato de la obra, debiendo, entre otras acciones, hacer efectiva las garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato, y descontar del saldo por pagar al contratista estas obligaciones.
j) Será responsabilidad del contratista coordinar oportunamente todas las actividades relacionadas con la ejecución de la obra, sobre todo de aquellas donde deba contar con el visto bueno de la Unidad Técnica y que guarden relación con ejecución de obras relacionadas con otros servicios o intervención de los mismos.
k) Será exclusivamente responsable de dar cabal cumplimiento a la normativa de seguridad vigente, tanto para la obra y su entorno, tanto para los trabajadores como para las personas ajenas a la obra, para ello deberá considerar la adecuada instalación de señalética, para regular el tránsito peatonal y vehicular (cuando corresponda). La falta reiterada a esta normativa, faculta a la Unidad Técnica para aplicar multas establecidas en las presentes Bases Administrativas, por incumplimiento a la normativa de seguridad, quedando establecido en el libro de obras. Asimismo, la falta de cumplimiento de la seguridad laboral podrá ser causal de término de contrato, atribuido a responsabilidad del contratista.
l) El contratista deberá gestionar a su cargo y responsabilidad la obtención de recepciones finales de los servicios públicos (municipalidad, serviu, vialidad, Esval, seremi de salud, mop, etc.) y/o privados por concepto del proyecto ejecutado, si correspondiera.

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl

m) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.
n) Al término de las obras, el contratista deberá despejar y retirar del sitio todos los materiales excedentes, escombros y obras provisorias, dejando limpio el terreno y construcciones

TRIGECIMO: El contratista deberá cancelar a la Municipalidad las multas que a continuación se indican, en caso de producirse las siguientes situaciones:

- **CUMPLIMIENTO DEL PLAZO OFERTADO DEL CONTRATO**

La multa por cada día de atraso en la ejecución del proyecto según compromiso ofertado será de **2 UTM** por día, con tope máximo de 5% del monto total del contrato, descontándose proporcionalmente en cada estado de pago.

- **INSTALACIÓN DEL LETRERO DE OBRAS**

El letrero de obras deberá ser instalado a más tardar 15 días corridos desde la entrega de terreno, se aplicará una multa del **2 UTM** por cada día de atraso, la cual será descontada del estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió esta falta.

- **EQUIPO PROFESIONAL**

Se aplicará una multa de **2 UTM** por la no concurrencia del responsable (técnico – profesional) de la Obra cuando la I.T.O. lo solicite, situación que deberá ser registrada en el libro de obras la cual será descontado del Estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió esta falta.

- **POR INCUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA**

La Unidad Técnica podrá cursar una multa de **1 UTM** diaria por incumplimiento de sus instrucciones impartidas a través del libro de obras. Lo anterior sin perjuicio de la facultad que tiene de instruir al contratista del cambio del Profesional a cargo de la obra a o de otro trabajador, si éste a juicio de la Unidad Técnica demuestre incapacidad de ejecutar la obra o no acate las instrucciones de la Unidad Técnica. Además, los incumplimientos reiterados a las instrucciones de la Inspección Técnica también podrán ser causales de término anticipado de contrato. Esta multa se aplicará en el estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió la falta.

- **POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA DE SEGURIDAD**

La Unidad Técnica podrá cursar una multa de **1 UTM** por cada falta a la seguridad de los trabajadores y de terceros, registrada en el libro de obras. Esta multa se aplicará en el estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió la falta.

DÉCIMO TERCERO: El contrato quedará resuelto unilateralmente por disposición de la Unidad Técnica si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:

a) Si el contratista es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva.
b) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia del contratista.

c) Si el contratista no concurre a la recepción del terreno dentro del plazo establecido en las Bases Administrativas u otro establecido por la unidad Técnica.
d) Si el contratista, por causa que le sea imputable, no inicia las obras dentro del plazo de siete días corridos a contar de la fecha de entrega de terreno.
e) Si el contratista incumple su obligación de cancelar oportunamente los sueldos e imposiciones a sus trabajadores, lo que obliga al contratista entregar esta certificación mensualmente, aunque no se presente estados de pago.
f) Si paraliza las obras por más de cinco días corridos, salvo justificación aceptada por la Unidad Técnica.
g) Si no se acatan las órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica.
h) Si las obras quedan con defectos graves que no puedan ser reparadas, por errores del contratista.
i) Por modificación o alteración de las obras sin la debida autorización.
j) Por traspaso, a cualquier título, del contrato de obra, o subcontratación sin autorización de la Unidad Técnica.
k) Si el contratista demostrara incapacidad técnica para ejecutar los trabajos.
l) En general, si el contratista no ha dado cumplimiento a las bases de la licitación.

En cualquiera de estos eventos el contratista perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, el monto de las garantías y retenciones del mismo contrato, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que correspondan por incumplimiento.

DECIMO CUARTO: Se consideran parte integrante del presente contrato los siguientes anexos:

- Bases Administrativas y demás antecedentes de Licitación.
- Anexos, Planos, Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes del Proyecto.
- Todos los antecedentes que forman parte de la Oferta presentada por el Contratista.

DECIMO QUINTO: El Contratista se compromete a cumplir con las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, conforme a las normas del código del Trabajo. En caso de no dar cumplimiento a esta cláusula, la Municipalidad podrá hacer efectiva las garantías consignadas en el presente contrato, con las cuales se cancelarán las deudas laborales y provisionales de los trabajadores de la faena. El incumplimiento de esta cláusula, será causal de terminación inmediata del presente contrato, sin dar derecho a indemnización de ningún tipo a favor del contratista.

DECIMO SEXTO: Si durante el proceso de ejecución, recepción o liquidación del contrato se verificasen discrepancias entre las Bases Administrativas, Planos, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes del Proyecto, serán resueltas por la Unidad Técnica en la forma que mejor beneficie al proyecto.

DECIMO SÉPTIMO: En caso de existir un desacuerdo entre las partes respecto a la interpretación del presente instrumento y de sus documentos anexos, o por otras causales no superables, ambas partes se someterán a los tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO OCTAVO: El presente contrato se suscribe en cinco ejemplares, quedando uno en poder del Contratista y los restantes en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO NOVENO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua, Quinta Región., prorrogando su competencia a sus tribunales de justicia.

VIGESIMO: La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a la Municipalidad, consta en la Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, enmendada con fecha 26 de junio de 2021, documento que no se inserta por estimarse conocido de las partes.

VIGESIMO PRIMERO: La personería de don Daniela Del Carmen Gaete Morales, para actuar en representación de la empresa IMPORTADORA Y EXPORTADORA CLEVER LTDA., RUT: 77.327.630-7, consta en Certificado de Vigencia del Registro de Comercio de Rancagua, emitida con fecha 16.05.2024. Documento que no se inserta por estimarse conocido de las partes.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

Firma electrónica avanzada
DANIELA DEL CARMEN
GAETE MORALES
2024.07.18 16:29:55 -0400

Firma electrónica avanzada
PATRICIO DANIEL
PALLARES VALENZUELA
2024.07.24 11:08:33 -0400

DANIELA DEL CARMEN GAETE MORALES

IMPORTADORA Y EXPORTADORA CLEVER LTDA

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

Firma electrónica avanzada
MARIA IGNACIA
IBACACHE GALLARDO
2024.07.24 11:10:36 -0400

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Gobierno Regional
Región de Valparaíso

BASES ADMINISTRATIVAS
LICITACIÓN PÚBLICA

EJECUCIÓN DE PROYECTO
Aporte FNDR – GOBIERNO REGIONAL de VALPARAISO

EJECUCIÓN DE PROYECTO

"REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS SECTOR VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA"

Código BIP N°40008583-0

ABRIL de 2024

BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES
LICITACIÓN PÚBLICA

8.- FINANCIAMIENTO

8.1.- Gobierno Regional de Valparaíso – Aporte al Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR).

El **PRESUPUESTO TOTAL** oficial disponible del proyecto alcanza la suma de **$ 572.599.000.-** (Quinientos setenta y dos millones, quinientos noventa y nueve mil pesos. **Impuesto incluido**.

8.2.- El monto de las ofertas de los proponentes:

- **NO PODRÁ SUPERAR EL PRESUPUESTO TOTAL OFICIAL DISPONIBLE** indicado precedentemente. El oferente que presente una oferta superior a este será declarado **INADMISIBLE.**

9.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente deberá presentar su oferta en pesos chilenos y deberá incluir todos los costos y gastos que le signifique la ejecución de obras por el período del contrato.
Las Ofertas deberán ser ingresadas en el portal Mercado Público (www.mercadopublico.cl), en Valor Neto, sin IVA; las que no cumplan con esta obligación serán declaradas **INADMISIBLES** por la comisión de Apertura o Evaluación.

10.- PLAZO DE EJECUCIÓN

10.1- El plazo Máximo de ejecución del proyecto denominado **"REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS SECTOR VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA" Código BIP N°40008583-0,** será de **150 días corridos como máximo** y se contará desde la fecha de entrega del terreno. El plazo de entrega de terreno por parte de la Unidad Técnica no podrá superar los 15 días hábiles desde la fecha de la firma del contrato. El contratista podrá ofertar plazos menores.

10.2.- El Plazo de las ofertas de los proponentes:

- **NO PODRÁ SER INFERIOR AL 60% DEL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** indicado precedentemente. El oferente que presente una oferta de Plazo inferior será declarado **INADMISIBLE.**
- **NO PODRÁ SUPERAR EL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** indicado precedentemente. El oferente que presente una oferta de plazo superior será declarado **INADMISIBLE.**

11.- PUBLICACIÓN de ANTECEDENTES de la LICITACIÓN, CONSULTAS y ACLARACIONES

11.1.- Los antecedentes de la presente propuesta serán publicados en el portal www.mercadopublico.cl según lo estipulado en la ley Nº 19.886 y su reglamento.

11.2.- Las consultas y aclaraciones deberán formularse hasta el día y hora señalado en el portal www.mercadopúblico.cl. Las respuestas quedarán a disposición de los interesados en el portal www.mercadopublico.cl en la hora y fecha señalados en el día y hora señalado en el portal www.mercadopúblico.cl. Se responderán solo preguntas atingentes al proyecto. Con motivo de las aclaraciones, la Unidad Técnica podrá rectificar, aclarar o modificar las bases administrativas, las Especificaciones Técnicas y los demás antecedentes que formen parte de la licitación, enmiendas que pasarán a formar parte integrante de los antecedentes de Licitación.

Si durante o con motivo del estudio de los antecedentes de licitación o de las presentes bases, surgieren dudas u objeciones que formular, los oferentes podrán solicitar por escrito las aclaraciones pertinentes en los plazos que se establecen en las bases administrativas.

Con motivo de dichas aclaraciones, la Unidad Técnica podrá rectificar, aclarar o modificar las presentes bases administrativas, las especificaciones técnicas y los demás antecedentes que formen parte de la licitación, enmiendas que pasarán a formar parte integrante de estos antecedentes, y serán informadas a todos los interesados por el Portal Mercado Público.

La Municipalidad podrá realizar ampliaciones a las fechas mencionadas precedentemente cuando lo estime necesarias para entregar información complementaria a los antecedentes originales expuestos en estas bases, o que surjan con

o) Al término de las obras, el contratista deberá despejar y retirar del sitio todos los materiales excedentes, escombros y obras provisorias, dejando limpio el terreno y construcciones.
p) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.

27.- DE LOS PERMISOS

Será de responsabilidad del contratista la obtención de los permisos a que haya lugar para ejecutar la obra, esto hace referencia a permisos de uso de suelo, permisos relacionados con intervenciones a propiedad privada o pública, o instalaciones pertenecientes a empresas de servicios privados o de otros servicios del estado. En términos generales, será de costo y responsabilidad del contratista la obtención de la totalidad de las autorizaciones o permisos a que haya lugar para ejecutar adecuadamente la obra licitada de acuerdo al proyecto aprobado materia de la presente licitación y de las consideraciones particulares del presente proceso respecto a estos temas. Lo anterior sin perjuicio de la cooperación que pueda prestar la Unidad Técnica para facilitar o agilizar dichas gestiones.

28.- PLAZOS

a) El plazo efectivo de ejecución del proyecto será el utilizado por el contratista para la ejecución de éste, el que debe comprender el tiempo utilizado para la solución de las observaciones (si las hubiera) requeridas por la Unidad técnica a través de la I.T.O.
b) No se aceptarán ampliaciones de plazo, a menos que ellas se funden en causas ajenas al contratista y cuenten con la previa aceptación de la I.T.O. de la Unidad Técnica. En el evento anterior, el contratista estará obligado a prorrogar la vigencia de la Garantía en los mismos días en que haya sido ampliado el plazo que hubiere solicitado.
c) En caso que el Contratista invoque como causal de ampliación de plazo situaciones de fuerza mayor, entrega de terrenos atrasada, problemas administrativos o caso fortuito comprobadamente ajenos al contratista, éstas deberán ser calificadas por la I.T.O y/o A.T.O, quien resolverá su aprobación o rechazo.
d) Se entenderá entre otros como fuerza mayor que justifique una solicitud de aumento de plazo de ejecución del estudio: la demora en los procesos de revisión y aprobación de los proyectos de especialidades por parte de las empresas o Instituciones que realicen estos procesos; la demora por parte del proveedor de un material específico solicitado en las especificaciones técnicas, una situación de emergencia o catástrofe nacional o local, u otra situación que afecte en forma irrecuperable el avance de la Obra y que sea demostrable adecuada y oportunamente al mandante.
e) Lo señalado no dará derecho al contratista a ser indemnizado por la I. Municipalidad de La Ligua, ni implicará variaciones en el monto total contratado.
f) Las solicitudes de aumento de plazos serán autorizadas por la Unidad Técnica mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.

29.- MULTAS

Todas las multas serán registradas en el Libro de Obras, pudiendo el contratista apelar a ellas, donde la Unidad Técnica definirá si las mantiene o anula si los argumentos del contratista lo justifican.
Cada multa será registrada en la carátula correspondiente al Estado de Pago del mes que se cursaron.

En el caso de aplicación de **multas** por incumplimientos de la empresa ejecutora, el municipio realizará el cálculo de ellas instruyendo a la empresa a que facture por el monto total que habría correspondido sin la multa. En tal caso, se descontará del estado respectivo el monto de la multa calculada por el municipio. En el acta de recepción provisoria sin observaciones deberá quedar constancia de la aplicación de multas a las empresas ejecutoras para efectos de velar por el cumplimiento de la letra e) del Artículo 8 del Decreto Ley N° 825, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.

29.1.- INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO OFERTADO

La multa por cada día de atraso en la ejecución del proyecto según compromiso ofertado será de **4 UTM,** la cual será descontada del último estado de pago y/o retenciones.
Las multas por atraso en la ejecución del proyecto tendrán un tope máximo por compromiso de avance, equivalente a un 5,0% del monto total del respectivo contrato. En caso de que el cálculo de la multa por este

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO DE ALCALDÍA N° 5342
LA LIGUA, 04 JUL 2024

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores; 2°La Resolución N°7 y N°8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.; 3°La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021,del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021; 4° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas" y su Reglamento; 5° Resolución Exenta N° 31/1/2/1749 de fecha 26.11.2020. Gobierno Regional de Valparaíso. Aporte del Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR. Para ejecución del Proyecto denominado: "REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS SECTOR VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA" Código BIP N°40008583-0. 6°D.A. N°1145 de fecha 31.01.24. aprueba y ratifica Modificación de Convenio de Proyecto de Inversión FNDR. 7°D.A. N°3861 de fecha 11.05.23. que designa subrogancia de Control Municipal., 8°D.A. N°2667 /24 de Licitación Pública ID N°2784-7-LR24; 9°D.A. N°2826/24 que designa Comisión Técnica de Evaluación; 10°D.A. N°3829/24 que modifica bases; 11°Acta de Apertura 19.06.24., 12°Informe Técnico ce Evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación; 13°Certificado N°116/24 de Concejo Municipal que aprueba contratación.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de la Ligua, ha efectuado los el proyecto denominado "REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS SECTOR VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA" Código BIP N°40008583-0.
2. Que según lo establece la Ley N°19.886 y su Reglamento, el cual se efectuó a través de www.mercadopúblico.cl, según ID N°2784-7-LR24
3. Informe Técnico de Evaluación elaborado por la Comisión Técnica de Evaluación
4. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1° **AUTORÍCESE, APRUÉBESE y ADJUDÍQUESE** la contratación de la Empresa **SRES. IMPORTADORA y EXPORTADORA CLEVER LTDA.**, RUT.: 77.327.630-7 para la ejecución del proyecto denominado "REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS SECTOR VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA" Código BIP N°40008583-0, por un monto total de **$ 362.789.350.- (Trescientos Sesenta y Dos Millones Setecientos Ochenta y Nueve Mil Trescientos Cincuenta Pesos)** Impuesto incluido.
2° **REDACTESE** el contrato respectivo que forma parte integral de proceso.
3° **DESÍGNESE** como contraparte Técnica a la Dirección de Obras Municipales
4° **ÍMPUTESE** el gasto que demanda la ejecución del Proyecto a la cuenta 21405-42 Administración de Fondos del presupuesto municipal vigente.
5° **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el portal www.mercadopublico.cl

Anótese, Comuníquese y Archívese.

SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

DISTRIBUCION:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Dirección y Administracion de Finanzas
3. Dirección de Obras Municipal
4. Secpla (2)
5. Empresa IMPORTADORA y EXPORTADORA CLEVER LTDA.

PPV / MIIG / FVL / MZV/ mmj
V°B° Jurídico LDR

ASESOR ABOGADO JURIDICO

CONTRALORIA MUNICIPAL LA LIGUA

EXAMINADO
04 JUL 2024
CONTRALORIA
LALIGUA

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO DE ALCALDÍA N° . 2667
LA LIGUA, 02 ABR 2024

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores; 2°La Resolución N°7 y N°8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.; 3°La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021,del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021; 4° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas" y su Reglamento; 5° Resolución Exenta N° 31/1/2/1749 de fecha 26.11.2020. Gobierno Regional de Valparaíso. Aporte del Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR. Para ejecución del Proyecto denominado: "REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS SECTOR VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA" Código BIP N°40008583-0. 6°D.A. N°1145 de fecha 31.01.24. aprueba y ratifica Modificación de Convenio de Proyecto de Inversión FNDR. 7°D.A. N°3861 de fecha 11.05.23. que designa subrogancia de Control Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de la Ligua, debe ejecutar el proyecto denominado "REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS SECTOR VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA" Código BIP N°40008583-0. Que según lo establece la Ley N°19.886 y su Reglamento, se efectuará el proceso a través del Mercado Público.cl
2. Que, según la Ley 19.886 y su Reglamento, se efectuará el proceso a través de www.mercadopúblico.cl
3. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1° AUTORÍCESE y APRUÉBESE las Bases Administrativas, Anexos y todos los documentos que formarán parte del proceso de **Licitación PÚBLICA** para la ejecución del proyecto denominado "REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS SECTOR VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA" **Código BIP N°40008583-0**, el cual se efectuará según lo estipulado en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", (Ley de Compras Públicas).

2° AUTORICESE y APRUEBESE el llamado a Licitación Pública, para la ejecución del Proyecto "REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS SECTOR VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA" Código BIP N°40008583-0, el cual se efectuará según lo estipulado en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", (Ley de Compras Públicas), según Cronograma establecido en el portal www.mercadopublico.cl

Anótese, Comuníquese y Archívese.

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

DISTRIBUCION:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Dirección y Administración de Finanzas
3. Dirección de Obras Municipal
4. Secpla (2)

PPV / MIIG / VL / mmj
V°B°Jurídico TLA

EXAMINADO
03 ABR 2024
CONTRALORIA
LA LIGUA

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl

COMUNA DE LA LIGUA

Secretaría Municipal

CERTIFICADO Nº 116/2024.-

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO, Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, certifica que en Sesión Ordinaria N° 25 del Concejo Municipal de La Ligua, realizada el día 03 de julio de 2024, se tomó el siguiente acuerdo:

EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 65, LETRA J), DE LA LEY N° 18.695, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, APRUEBA LA PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, Y AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA IMPORTADORA Y EXPORTADORA CLEVER LTDA, QUIEN PRESENTÓ SU OFERTA EN EL PORTAL MERCADO PÚBLICO, PARA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA ID N°2784-7-LR24, DEL PROYECTO DENOMINADO REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS SECTOR VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA", CÓDIGO BIP N°40008583-0.

Se extiende el presente certificado a petición de la Secretaría Comunal de Planificación.

La Ligua, a 04 de julio de 2024.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

ANEXO DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS
"REPOSICION DE LUMINARIAS PÚLICAS SECTOR VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA"
CODIGO BIP N°40008583-0
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
A
EMPRESA IMPORTADORA Y EXPORTADORA CLEVER LIMITADA

En la ciudad de La Ligua, a **18 de diciembre de 2024**, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, Rut N°69.050.100-7, representada legalmente por alcalde, Sr. **Patricio Pallares Valenzuela** , chileno, cédula nacional de identidad ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Portales N°555, de la comuna de La Ligua, en adelante también **"la Municipalidad";** y la empresa **IMPORTADORA Y EXPORTADORA CLEVER LTDA., RUT: 77.327.630-7**, representada por el doña Daniela Del Carmen Gaete Morales, cédula de identidad chilena, ambos con domicilio en en adelante **"El Contratista"**, se conviene el siguiente Anexo de Contrato de ejecución de obras a suma alzada:

PRIMERO: En el marco del proyecto denominado **"REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS SECTOR VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA". Código BIP N°40008583-0**, financiado por el Gobierno Regional de Valparaíso - Aporte del Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR en calidad de Mandante, La Ilustre Municipalidad de La Ligua efectuó el proceso de llamado a Licitación Pública ID N°2784-7-LR24. Posteriormente, según Decreto de Alcaldía N°5923 de fecha 26.07.24 autoriza y aprueba Contrato de ejecución de las obras con la empresa **IMPORTADORA Y EXPORTADORA CLEVER LTDA.**

SEGUNDO: Con fecha 15 de junio de 2024, la Municipalidad, contrato al Contratista, a fin de que ejecute el proyecto denominado **"REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS SECTOR VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA". Código BIP N°40008583-0**, aprobado por Decreto de Alcaldía N°5923 de fecha 26 de julio de 2024; en relación al plazo establecido en la cláusula **CUARTO** del contrato antes señalado, la empresa **IMPORTADORA Y EXPORTADORA CLEVER LTDA.**, solicitó por medio de carta dirigida a la Unidad Técnica e ingresada con fecha 10 de diciembre de 2024, un aumento de plazo de 90 días corridos para el término de la ejecución de las obras contratadas. Que, estando dentro de las facultades de las partes dicha modificación, siendo de interés del municipio la terminación del contrato y no la resciliación, y estimando que el avance e interacciones con la empresa, la extensión del contrato cumple plenamente con lo establecido en el artículo 1546 del código civil chileno; esto es "Los contratos deben ejecutarse de buena fe y, por consiguiente, obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella" y lo reseñado por el artículo 1564 del mismo cuerpo legal, el cual señala "Podrán también interpretarse por las de otro contrato entre las mismas partes y sobre la misma materia", o por la aplicación práctica que hayan hecho de ellas ambas partes, o una de las partes con aprobación de la otra.

TERCERO: Que, atendiendo lo anterior, la Unidad Técnica ha evaluado los antecedentes presentados por la empresa **IMPORTADORA Y EXPORTADORA CLEVER LTDA,** autorizando el aumento de plazo solicitado, acordando las partes por medio del presente instrumento según
la cláusula **CUARTO** del contrato celebrado con fecha 15 de junio de 2024, en ampliar el plazo señalado en 90 días corridos, fijando como aumento de plazo el periodo comprendido entre los días 19 de diciembre de 2024 al 18 de marzo de 2025.

CUARTO: En todo lo no modificado, las partes ratifican el cumplimiento del contrato original y las bases administrativas en todas las cláusulas de dichos documentos, en especial el numeral "12 DE LAS GARANTÍAS" de las bases.

QUINTO: El presente anexo de contrato se suscribe en cinco ejemplares, quedando uno en poder de Contratista y los restantes en poder de la Municipalidad.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

SEXTO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua, Quinta Región y se someterán a las competencias legales de sus tribunales.

SÉPTIMO: La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a La Municipalidad, consta en Sentencia de Proclamación de fecha 30 de noviembre de 2024 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

OCTAVO: La personería de don Daniela del Carmen Gaete Morales, para actuar en representación de la empresa IMPORTADORA Y EXPORTADORA CLEVER LTDA., RUT: 77.327.630-7, consta en Certificado de Vigencia del Registro de Comercio de Rancagua, emitida con fecha 16.05.2024. Documento que no se inserta por estimarse conocido de las partes.

.

Previa lectura, en comprobante y señal de aceptación, firman

Daniela del Carmen Gaete Morales
RUT N°:
Representante Legal
IMPORTADORA Y EXPORTADORA CLEVER LTDA.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES

Patricio Pallares Valenzuela
RUT N°:
Alcalde
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

LE MI
.....

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA MUNICIPAL
DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
Secretaria Municipal
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

EXAMINADO
29 ENE 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

ANEXO DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS
"REPOSICION DE LUMINARIAS PÚLICAS SECTOR VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA"
CODIGO BIP N°40008583-0
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
A
EMPRESA IMPORTADORA Y EXPORTADORA CLEVER LIMITADA

En la ciudad de La Ligua, a **18 de diciembre de 2024**, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, Rut N°69.050.100-7, representada legalmente por alcalde, Sr. **Patricio Pallares Valenzuela** , chileno, cédula nacional de identidad ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Portales N°555, de la comuna de La Ligua, en adelante tambien **"la Municipalidad";** y la empresa **IMPORTADORA Y EXPORTADORA CLEVER LTDA., RUT: 77.327.630-7**, representada por el doña Daniela Del Carmen Gaete Morales, cédula de identidad chilena, ambos con domicilio en en adelante **"El Contratista"**, se conviene el siguiente Anexo de Contrato de ejecucion de obras a suma alzada:

PRIMERO: En el marco del proyecto denominado **"REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS SECTOR VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA". Código BIP N°40008583-0**, financiado por el Gobierno Regional de Valparaíso - Aporte del Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR en calidad de Mandante, La Ilustre Municipalidad de La Ligua efectuó el proceso de llamado a Licitación Pública ID N°2784-7-LR24. Posteriormente, según Decreto de Alcaldía N°5923 de fecha 26.07.24 autoriza y aprueba Contrato de ejecución de las obras con la empresa **IMPORTADORA Y EXPORTADORA CLEVER LTDA.**

SEGUNDO: Con fecha 15 de junio de 2024, la Municipalidad, contrato al Contratista, a fin de que ejecute el proyecto denominado **"REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS SECTOR VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA". Código BIP N°40008583-0**, aprobado por Decreto de Alcaldía N°5923 de fecha 26 de julio de 2024; en relación al plazo establecido en la cláusula **CUARTO** del contrato antes señalado, la empresa **IMPORTADORA Y EXPORTADORA CLEVER LTDA.**, solicitó por medio de carta dirigida a la Unidad Técnica e ingresada con fecha 10 de diciembre de 2024, un aumento de plazo de 90 días corridos para el término de la ejecución de las obras contratadas. Que, estando dentro de las facultades de las partes dicha modificación, siendo de interés del municipio la terminación del contrato y no la resciliación, y estimando que el avance e interacciones con la empresa, la extensión del contrato cumple plenamente con lo establecido en el artículo 1546 del código civil chileno; esto es "Los contratos deben ejecutarse de buena fe y, por consiguiente, obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella" y lo reseñado por el artículo 1564 del mismo cuerpo legal, el cual señala "Podrán también interpretarse por las de otro contrato entre las mismas partes y sobre la misma materia", o por la aplicación práctica que hayan hecho de ellas ambas partes, o una de las partes con aprobación de la otra.

TERCERO: Que, atendiendo lo anterior, la Unidad Técnica ha evaluado los antecedentes presentados por la empresa **IMPORTADORA Y EXPORTADORA CLEVER LTDA,** autorizando el aumento de plazo solicitado, acordando las partes por medio del presente instrumento según
la cláusula **CUARTO** del contrato celebrado con fecha 15 de junio de 2024, en ampliar el plazo señalado en 90 días corridos, fijando como aumento de plazo el periodo comprendido entre los días 19 de diciembre de 2024 al 18 de marzo de 2025.

CUARTO: En todo lo no modificado, las partes ratifican el cumplimiento del contrato original y las bases administrativas en todas las cláusulas de dichos documentos, en especial el numeral "12 DE LAS GARANTÍAS" de las bases.

QUINTO: El presente anexo de contrato se suscribe en cinco ejemplares, quedando uno en poder de Contratista y los restantes en poder de la Municipalidad.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

SEXTO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua, Quinta Región y se someterán a las competencias legales de sus tribunales.

SÉPTIMO: La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a La Municipalidad, consta en Sentencia de Proclamación de fecha 30 de noviembre de 2024 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

OCTAVO: La personería de don Daniela del Carmen Gaete Morales, para actuar en representación de la empresa IMPORTADORA Y EXPORTADORA CLEVER LTDA., RUT: 77.327.630-7, consta en Certificado de Vigencia del Registro de Comercio de Rancagua, emitida con fecha 16.05.2024. Documento que no se inserta por estimarse conocido de las partes.

.

Previa lectura, en comprobante y señal de aceptación, firman

Daniela del Carmen Gaete Morales
RUT N°:
Representante Legal
IMPORTADORA Y EXPORTADORA CLEVER LTDA.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE

Patricio Pallares Valenzuela
RUT N°:
Alcalde
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA MUNICIPAL
DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
Secretaria Municipal
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

EXAMINADO
29 ENE 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

ANEXO DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS
"REPOSICION DE LUMINARIAS PÚLICAS SECTOR VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA"
CODIGO BIP N°40008583-0
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
A
EMPRESA IMPORTADORA Y EXPORTADORA CLEVER LIMITADA

En la ciudad de La Ligua, a **18 de diciembre de 2024**, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, Rut N°69.050.100-7. representada legalmente por alcalde, Sr. **Patricio Pallares Valenzuela** , chileno, cédula nacional de identidad ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Portales N°555, de la comuna de La Ligua, en adelante también **"la Municipalidad";** y la empresa **IMPORTADORA Y EXPORTADORA CLEVER LTDA., RUT: 77.327.630-7**, representada por el doña Daniela Del Carmen Gaete Morales, cédula de identidad chilena, ambos con domicilio en Calle Pintor en adelante **"El Contratista"**, se conviene el siguiente Anexo de Contrato de ejecucion de obras a suma alzada:

PRIMERO: En el marco del proyecto denominado **"REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS SECTOR VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA". Código BIP N°40008583-0**, financiado por el Gobierno Regional de Valparaíso - Aporte del Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR en calidad de Mandante, La Ilustre Municipalidad de La Ligua efectuó el proceso de llamado a Licitación Pública ID N°2784-7-LR24. Posteriormente, según Decreto de Alcaldía N°5923 de fecha 26.07.24 autoriza y aprueba Contrato de ejecución de las obras con la empresa **IMPORTADORA Y EXPORTADORA CLEVER LTDA.**

SEGUNDO: Con fecha 15 de junio de 2024, la Municipalidad, contrato al Contratista, a fin de que ejecute el proyecto denominado **"REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS SECTOR VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA". Código BIP N°40008583-0**, aprobado por Decreto de Alcaldía N°5923 de fecha 26 de julio de 2024; en relación al plazo establecido en la cláusula **CUARTO** del contrato antes señalado, la empresa **IMPORTADORA Y EXPORTADORA CLEVER LTDA.**, solicitó por medio de carta dirigida a la Unidad Técnica e ingresada con fecha 10 de diciembre de 2024, un aumento de plazo de 90 días corridos para el término de la ejecución de las obras contratadas. Que, estando dentro de las facultades de las partes dicha modificación, siendo de interés del municipio la terminación del contrato y no la resciliación, y estimando que el avance e interacciones con la empresa, la extensión del contrato cumple plenamente con lo establecido en el artículo 1546 del código civil chileno; esto es "Los contratos deben ejecutarse de buena fe y, por consiguiente, obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella" y lo reseñado por el artículo 1564 del mismo cuerpo legal, el cual señala "Podrán también interpretarse por las de otro contrato entre las mismas partes y sobre la misma materia", o por la aplicación práctica que hayan hecho de ellas ambas partes, o una de las partes con aprobación de la otra.

TERCERO: Que, atendiendo lo anterior, la Unidad Técnica ha evaluado los antecedentes presentados por la empresa **IMPORTADORA Y EXPORTADORA CLEVER LTDA,** autorizando el aumento de plazo solicitado, acordando las partes por medio del presente instrumento según
la cláusula **CUARTO** del contrato celebrado con fecha 15 de junio de 2024, en ampliar el plazo señalado en 90 días corridos, fijando como aumento de plazo el periodo comprendido entre los días 19 de diciembre de 2024 al 18 de marzo de 2025.

CUARTO: En todo lo no modificado, las partes ratifican el cumplimiento del contrato original y las bases administrativas en todas las cláusulas de dichos documentos, en especial el numeral "12 DE LAS GARANTÍAS" de las bases.

QUINTO: El presente anexo de contrato se suscribe en cinco ejemplares, quedando uno en poder de Contratista y los restantes en poder de la Municipalidad.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

SEXTO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua, Quinta Región y se someterán a las competencias legales de sus tribunales.

SÉPTIMO: La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a La Municipalidad, consta en Sentencia de Proclamación de fecha 30 de noviembre de 2024 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

OCTAVO: La personería de don Daniela del Carmen Gaete Morales, para actuar en representación de la empresa IMPORTADORA Y EXPORTADORA CLEVER LTDA., RUT: 77.327.630-7, consta en Certificado de Vigencia del Registro de Comercio de Rancagua, emitida con fecha 16.05.2024. Documento que no se inserta por estimarse conocido de las partes.

.

Previa lectura, en comprobante y señal de aceptación, firman

Daniela del Carmen Gaete Morales
RUT N°:
Representante Legal
IMPORTADORA Y EXPORTADORA CLEVER LTDA.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

Patricio Pallares Valenzuela
RUT N°:
Alcalde
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL

María Ignacia Ibacache Gallardo
Secretaria Municipal
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

EXAMINADO
29 ENE 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

ANEXO DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS
"REPOSICION DE LUMINARIAS PÚLICAS SECTOR VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA"
CODIGO BIP N°40008583-0
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
A
EMPRESA IMPORTADORA Y EXPORTADORA CLEVER LIMITADA

En la ciudad de La Ligua, a **18 de diciembre de 2024**, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, Rut N°69.050.100-7, representada legalmente por alcalde, Sr. **Patricio Pallares Valenzuela** , chileno, cédula nacional de identidad ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Portales N°555, de la comuna de La Ligua, en adelante también **"la Municipalidad";** y la empresa **IMPORTADORA Y EXPORTADORA CLEVER LTDA., RUT: 77.327.630-7**, representada por el doña Daniela Del Carmen Gaete Morales, cédula de identidad chilena, ambos con domicilio en en adelante **"El Contratista"**, se conviene el siguiente Anexo de Contrato de ejecución de obras a suma alzada:

PRIMERO: En el marco del proyecto denominado **"REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS SECTOR VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA". Código BIP N°40008583-0**, financiado por el Gobierno Regional de Valparaíso - Aporte del Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR en calidad de Mandante, La Ilustre Municipalidad de La Ligua efectuó el proceso de llamado a Licitación Pública ID N°2784-7-LR24. Posteriormente, según Decreto de Alcaldía N°5923 de fecha 26.07.24 autoriza y aprueba Contrato de ejecución de las obras con la empresa **IMPORTADORA Y EXPORTADORA CLEVER LTDA.**

SEGUNDO: Con fecha 15 de junio de 2024, la Municipalidad, contrato al Contratista, a fin de que ejecute el proyecto denominado **"REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS SECTOR VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA". Código BIP N°40008583-0**, aprobado por Decreto de Alcaldía N°5923 de fecha 26 de julio de 2024; en relación al plazo establecido en la cláusula **CUARTO** del contrato antes señalado, la empresa **IMPORTADORA Y EXPORTADORA CLEVER LTDA.**, solicitó por medio de carta dirigida a la Unidad Técnica e ingresada con fecha 10 de diciembre de 2024, un aumento de plazo de 90 días corridos para el término de la ejecución de las obras contratadas. Que, estando dentro de las facultades de las partes dicha modificación, siendo de interés del municipio la terminación del contrato y no la resciliación, y estimando que el avance e interacciones con la empresa, la extensión del contrato cumple plenamente con lo establecido en el artículo 1546 del código civil chileno; esto es "Los contratos deben ejecutarse de buena fe y, por consiguiente, obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella" y lo reseñado por el artículo 1564 del mismo cuerpo legal, el cual señala "Podrán también interpretarse por las de otro contrato entre las mismas partes y sobre la misma materia", o por la aplicación práctica que hayan hecho de ellas ambas partes, o una de las partes con aprobación de la otra.

TERCERO: Que, atendiendo lo anterior, la Unidad Técnica ha evaluado los antecedentes presentados por la empresa **IMPORTADORA Y EXPORTADORA CLEVER LTDA,** autorizando el aumento de plazo solicitado, acordando las partes por medio del presente instrumento según
la cláusula **CUARTO** del contrato celebrado con fecha 15 de junio de 2024, en ampliar el plazo señalado en 90 días corridos, fijando como aumento de plazo el periodo comprendido entre los días 19 de diciembre de 2024 al 18 de marzo de 2025.

CUARTO: En todo lo no modificado, las partes ratifican el cumplimiento del contrato original y las bases administrativas en todas las cláusulas de dichos documentos, en especial el numeral "12 DE LAS GARANTÍAS" de las bases.

QUINTO: El presente anexo de contrato se suscribe en cinco ejemplares, quedando uno en poder de Contratista y los restantes en poder de la Municipalidad.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

SEXTO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua, Quinta Región y se someterán a las competencias legales de sus tribunales.

SÉPTIMO: La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a La Municipalidad, consta en Sentencia de Proclamación de fecha 30 de noviembre de 2024 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

OCTAVO: La personería de don Daniela del Carmen Gaete Morales, para actuar en representación de la empresa IMPORTADORA Y EXPORTADORA CLEVER LTDA., RUT: 77.327.630-7, consta en Certificado de Vigencia del Registro de Comercio de Rancagua, emitida con fecha 16.05.2024. Documento que no se inserta por estimarse conocido de las partes.

.

Previa lectura, en comprobante y señal de aceptación, firman

Daniela del Carmen Gaete Morales
RUT N°:
Representante Legal
IMPORTADORA Y EXPORTADORA CLEVER LTDA.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE

Patricio Pallares Valenzuela
RUT N°:
Alcalde
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA MUNICIPAL
DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
Secretaria Municipal
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

EXAMINADO
29 ENE 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

ANEXO DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS
"REPOSICION DE LUMINARIAS PÚLICAS SECTOR VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA"
CODIGO BIP N°40008583-0
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
A
EMPRESA IMPORTADORA Y EXPORTADORA CLEVER LIMITADA

En la ciudad de La Ligua, a **18 de diciembre de 2024**, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, Rut N°69.050.100-7, representada legalmente por alcalde, Sr. **Patricio Pallares Valenzuela** , chileno, cédula nacional de identidad ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Portales N°555, de la comuna de La Ligua, en adelante también **"la Municipalidad";** y la empresa **IMPORTADORA Y EXPORTADORA CLEVER LTDA., RUT: 77.327.630-7**, representada por el doña Daniela Del Carmen Gaete Morales, cédula de identidad chilena, ambos con domicilio en en adelante **"El Contratista"**, se conviene el siguiente Anexo de Contrato de ejecucion de obras a suma alzada:

PRIMERO: En el marco del proyecto denominado **"REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS SECTOR VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA". Código BIP N°40008583-0**, financiado por el Gobierno Regional de Valparaíso - Aporte del Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR en calidad de Mandante, La Ilustre Municipalidad de La Ligua efectuó el proceso de llamado a Licitación Pública ID N°2784-7-LR24. Posteriormente, según Decreto de Alcaldía N°5923 de fecha 26.07.24 autoriza y aprueba Contrato de ejecución de las obras con la empresa **IMPORTADORA Y EXPORTADORA CLEVER LTDA.**

SEGUNDO: Con fecha 15 de junio de 2024, la Municipalidad, contrato al Contratista, a fin de que ejecute el proyecto denominado **"REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS SECTOR VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA". Código BIP N°40008583-0**, aprobado por Decreto de Alcaldía N°5923 de fecha 26 de julio de 2024; en relación al plazo establecido en la cláusula **CUARTO** del contrato antes señalado, la empresa **IMPORTADORA Y EXPORTADORA CLEVER LTDA.**, solicitó por medio de carta dirigida a la Unidad Técnica e ingresada con fecha 10 de diciembre de 2024, un aumento de plazo de 90 días corridos para el término de la ejecución de las obras contratadas. Que, estando dentro de las facultades de las partes dicha modificación, siendo de interés del municipio la terminación del contrato y no la resciliación, y estimando que el avance e interacciones con la empresa, la extensión del contrato cumple plenamente con lo establecido en el artículo 1546 del código civil chileno; esto es "Los contratos deben ejecutarse de buena fe y, por consiguiente, obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella" y lo reseñado por el artículo 1564 del mismo cuerpo legal, el cual señala "Podrán también interpretarse por las de otro contrato entre las mismas partes y sobre la misma materia", o por la aplicación práctica que hayan hecho de ellas ambas partes, o una de las partes con aprobación de la otra.

TERCERO: Que, atendiendo lo anterior, la Unidad Técnica ha evaluado los antecedentes presentados por la empresa **IMPORTADORA Y EXPORTADORA CLEVER LTDA,** autorizando el aumento de plazo solicitado, acordando las partes por medio del presente instrumento según
la cláusula **CUARTO** del contrato celebrado con fecha 15 de junio de 2024, en ampliar el plazo señalado en 90 días corridos, fijando como aumento de plazo el periodo comprendido entre los días 19 de diciembre de 2024 al 18 de marzo de 2025.

CUARTO: En todo lo no modificado, las partes ratifican el cumplimiento del contrato original y las bases administrativas en todas las cláusulas de dichos documentos, en especial el numeral "12 DE LAS GARANTÍAS" de las bases.

QUINTO: El presente anexo de contrato se suscribe en cinco ejemplares, quedando uno en poder de Contratista y los restantes en poder de la Municipalidad.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

SEXTO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua, Quinta Región y se someterán a las competencias legales de sus tribunales.

SÉPTIMO: La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a La Municipalidad, consta en Sentencia de Proclamación de fecha 30 de noviembre de 2024 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

OCTAVO: La personería de don Daniela del Carmen Gaete Morales, para actuar en representación de la empresa IMPORTADORA Y EXPORTADORA CLEVER LTDA., RUT: 77.327.630-7, consta en Certificado de Vigencia del Registro de Comercio de Rancagua, emitida con fecha 16.05.2024. Documento que no se inserta por estimarse conocido de las partes.

.

Previa lectura, en comprobante y señal de aceptación, firman

Daniela del Carmen Gaete Morales
RUT N°;
Representante Legal
IMPORTADORA Y EXPORTADORA CLEVER LTDA.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE

Patricio Pallares Valenzuela
RUT N°;
Alcalde
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA MUNICIPAL
DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
Secretaria Municipal
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

EXAMINADO
29 ENE 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

Poder para representar a Importadora y Exportadora Clever Ltda.

Referencia: Modificación de Contrato

IMPORTADORA Y EXPORTADORA CLEVER LTDA Rut **77.327.630-7** *con* domicilio en calle Pintor Gustavo Cabello Olguín N°874, Rancagua, representada legalmente por Doña Daniela Gaete Morales, da poder al Señor Gonzalo Apablaza Santander, para asistir y firmar en mi representación la modificación de Contrato del proyecto **"REPOSICION DE LUMINARIAS PÚBLICAS SECTOR VALLE HERMOSO" ID 27684-7-LR24.**

Daniela Gaete Morales
Rut
Importadora y Exportadora Clever Ltda.
Rut 77.327.630-7

AUTORIZO LA FIRMA DE DANIEL ADEL CARMEN GAETE MORALES C.I.13.460.431-k EN REPRESENTACION DE IMPORTADORA Y EXPORTADORA CLEVER LTDA SEGUN EXPRESA, RANCAGUA 03 DE FEBRERO DE 2025.NF

FRANCISCA SALAS MEDINA
2ª NOTARIA
RANCAGUA
SUPLENTE

DOCUMENTO NO REDACTADO EN NOTARIA
SE LEGALIZA FIRMA (S) NO EL CONTENIDO